ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS PREVIOS (EXPEDIENTE SGT048/17).

Reunida la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los días 13 y 20 de septiembre de 2017, para examinar y calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre 1) presentada por las empresas licitadoras en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato cuyo objeto es el Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales y de los estados consolidados que, en su caso existan, y otras actuaciones obligatorias a cargo de auditores de cuentas sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente y sobre los fondos carentes de personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se comunican los defectos observados en la documentación de las empresas que a continuación se relacionan:

ERNST & YOUNG, S.L.

1. En relación con el documento europeo único de contratación presentado, en su parte IV no consta que se haya señalado que cumple con los criterios de selección requeridos, por lo que deberá presentar un nuevo documento europeo único de contratación cumplimentado correctamente.

2. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá aportar original o copia compulsada de la declaración de excepcionalidad.

3. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige a aquellas empresas licitadoras con más de 250 personas trabajadoras en plantilla que acrediten la aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Por ello, deberán presentar el Plan de Igualdad y una declaración sobre su vigencia.

KPMG AUDITORES, S.L.

1. En relación con el anexo III-E del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la declaración responsable sobre condiciones especiales de compatibilidad, el anexo se ha presentado, pero sin señalar ninguna opción, por lo que deberá presentar un nuevo anexo III-E señalándose expresamente lo que proceda.

2. En relación con la solvencia econòmica y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se ha aportado ningún documento que acredite el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los anexos III-B y III-C, por lo que deberán presentar la documentación necesaria para que quede acreditada tanto la solvencia económica por algunos de los medios que se recogen en el anexo III-B:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del lote o lotes agregados a los que

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales de los últimos tres ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo equivalente al importe (IVA excluido) de los lotes a los que liciten.

  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del lote o lotes a los que concurran.

  El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

como la solvencia técnica según lo establecido en el anexo III-C:

- Relación de los principales servicios de auditoría de cuentas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

  Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del lote o lotes a los que concurren o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del lote o lotes, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

  A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

- **Otros requisitos:**

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si

Los equipos estarán formados, como mínimo para cada lote, por un socio director y dos auditores, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

Socio-director: Deberá acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con un antigüedad de, al menos 5 años, y deberá poseer una experiencia mínima de 10 años en auditoría. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público.

Auditores: Deberán acreditar la inscripción en el ROAC y poseer una experiencia en auditoría de, al menos, 5 años. Asimismo, deberán poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público.

Como medios de acreditación los requisitos exigidos para el socio-director y para los auditores, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

1° El correspondiente certificado de inscripción en el ROAC.

2° El correspondiente curriculum vitae, para acreditar la experiencia en auditorías.

3° Un certificado expedido por la entidad contratante para acreditar la realización de auditorías a entidades del sector público.

La exigencia de los certificados que son requeridos se realizará conforme a la cláusula 9.2.1 de este pliego, es decir, mediante original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas.

SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P.

1. La cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. En su caso, deberán presentar los originales de las escrituras de constitución y de poder de representación o copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas.

2. Respecto a los medios que acreditan la solvencia económica, el anexo III-B del pliego de cláusulas administrativas particulares exige que "*el volumen anual de negocios del licitador se*

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro (...)". De este modo, la empresa deberá presentar las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios y acreditar el depósito de las mismas en el Registro Mercantil correspondiente (una vez calificadas por el éste).

3. En relación con la cláusula 9.2.1.2. letra a) punto 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

4. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado c) del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a las personas con discapacidad, la empresa deberá presentar el correspondiente modelo establecido en el anexo III-H. En el caso de que el número de personas trabajadoras sea superior a 50 personas, deberá cumplirse con lo establecido en la citada cláusula.

5. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige a aquellas empresas licitadoras con más de 250 personas trabajadoras en plantilla que acrediten la aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Por ello, deberán presentar, en su caso, el Plan de Igualdad y una declaración sobre su vigencia.

BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P.

1. En relación con la cláusula 9.2.1.2. letra a) punto 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

En su caso, el certificado ha sido emitido por una persona de la que se desconoce su cargo. Por tanto, deberá aportar un nuevo anexo III-F firmado por el órgano de dirección o representación competente de la empresa perfectamente identificado, debiendo acreditarse documentalmente mediante las escrituras correspondientes el nombramiento del mismo.

2. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado c) del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a las personas con discapacidad, la empresa deberá presentar el correspondiente modelo establecido en el anexo III-H. En el caso de que el número de personas trabajadoras sea superior a 50 personas, deberá cumplirse con lo establecido en la citada cláusula.

3. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige a aquellas empresas licitadoras con más de 250 personas trabajadoras en plantilla que acrediten la aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Por ello, deberán presentar, en su caso, el Plan de Igualdad y una declaración sobre su vigencia.

AUREN AUDITORES, S.L.P.

En relación con el documento europeo único de contratación presentado, en su parte IV no consta que se haya señalado que cumple con los criterios de selección requeridos, por lo que deberá presentar un nuevo documento europeo único de contratación cumplimentado correctamente.

UTE AUDITORES ANDALUCES, S.L., HISPANO BELGA DE ECONOMISTAS Y AUDITORES, S.L.P. Y MARTÍN CASTELLANO RA AUDITORES, S.L.P.

Con carácter general, deberán presentar una declaración expresa de la relación de personas que conforman los equipos de trabajo de cada uno de los lotes a los que licita.

Respecto de cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal de Empresas, deberán subsanar los siguientes defectos:

AUDITORES ANDALUCES, S.L.

1. Respecto a los medios que acreditan la solvencia económica, el anexo III-B del pliego de cláusulas administrativas particulares exige que "*el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro (...)*". De este modo, la empresa deberá presentar las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios y acreditar el depósito de las mismas en el Registro Mercantil correspondiente (una vez calificadas por el éste).

2. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado c) del pliego de cláusulas administrativas

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

particulares relativa a las personas con discapacidad, la empresa deberá presentar el correspondiente modelo establecido en el anexo III-H. En el caso de que el número de personas trabajadoras sea superior a 50 personas, deberá cumplirse con lo establecido en la citada cláusula.

3. En relación con la cláusula 9.2.1.2. apartado d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se exige a aquellas empresas licitadoras con más de 250 personas trabajadoras en plantilla que acrediten la aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Por ello, deberán presentar, en su caso, el Plan de Igualdad y una declaración sobre su vigencia.

4. En relación con la solvencia técnica exigida en el anexo III-C del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán presentar una relación de los principales servicios de auditoría de cuentas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del lote o lotes a los que concurren o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del lote o lotes, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*"

HISPANO BELGA DE ECONOMISTAS Y AUDITORES, S.L.P.

1. Respecto a los medios que acreditan la solvencia económica, el anexo III-B del pliego de cláusulas administrativas particulares exige que "*el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro (...)*". De este modo, la empresa deberá acreditar el depósito de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios en el Registro Mercantil correspondiente (una vez calificadas por el éste).

2. En relación con la solvencia técnica exigida en el anexo III-C del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán presentar una relación de los principales servicios de auditoría de cuentas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del lote o lotes a los que concurren o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del lote o lotes, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*"

3. MARTIN CASTELLANO RA AUDITORES, S.L.P.

En relación con la solvencia técnica exigida en el anexo III-C del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá presentar una relación de los principales servicios de auditoría de cuentas realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del lote o lotes a los que concurren o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del lote o lotes, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios se acreditarán conforme a lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*"

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18

1. De acuerdo con la cláusula 9.2.1.1. letra b), deberán presentar el bastanteo del poder de representación realizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. Respecto a los medios que acreditan la solvencia económica, el anexo III-B del pliego de cláusulas administrativas particulares exige que "*el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro (...)".* De este modo, la empresa deberá presentar las cuentas anuales de los ejercicios que abarcan del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 y del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015. Además, deberá acreditar el depósito de las cuentas de los tres ejercicios en el Registro Mercantil correspondiente (una vez calificadas por el éste).

3. La empresa deberá presentar una declaración expresa de la relación de personas que conforman los equipos de trabajo de cada uno de los lotes a los que licita.

4. En cuanto a las personas integrantes de los equipos de trabajo no socios, deberán acreditar la inscripción en el ROAC mediante la aportación del certicado de inscripción (solo se aporta la inscripción de David Jiméz Matías), así como la experiencia de al menos 5 años en auditorías mediante la aportación del curriculum vitae en el que consten los trabajos realizados con su objeto, destinatario y fechas de inicio y finalización de los mismos.

La Mesa de Contratación ha acordado conceder a las empresas mencionadas un plazo para la subsanación de los defectos señalados, que comprende desde el día 21 de septiembre de 2017 hasta las 20:00 horas del día 25 de septiembre de 2017, debiendo presentar los documentos correspondientes en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Francisco Manuel Calero del Valle.

Avda. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana 5ª Planta. 41092 Sevilla
Teléf. 955 06 50 00. Fax: 955 06 46 18